

Planeamiento.— Anuncio de 2 de agosto de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 58 del Plan General de Ordenación Urbana 14453

Denominación de Origen “Jamón de Huelva”

Denominación de Origen.— Anuncio de 25 de julio de 2007 sobre exposición de acuerdos 14453

Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

Adjudicación.— Anuncio de 13 de agosto de 2007 por el que se hace pública la adjudicación del contrato para la “Redacción del proyecto de construcción y ejecución de las obras e instalaciones necesarias para la puesta en marcha de la primera fase de la Escuela Superior de Hostelería de Extremadura, así como la urbanización del solar que éste ocupará y su cerramiento perimetral”. Expte.: 07001 ESHE ... 14454

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2007, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se delegan determinadas competencias, en materia de caza, en el Jefe del Servicio Forestal, Caza y Pesca, el Director de Programas de Recursos Cinegéticos, el Jefe de Sección de Coordinación de Área de Programas Forestales de Cáceres, el Jefe de Sección de Caza de Badajoz, el Jefe de Sección de Caza de Cáceres y el Jefe de Sección del Parque Nacional de Monfragüe.

En el “Diario Oficial de Extremadura” número 73, de 22 de junio de 2006, se publicó la “Resolución de 31 de mayo de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delegan determinadas competencias, en materia de caza, en el Jefe del Servicio Forestal, Caza y Pesca, el Director de Programas de Recursos Cinegéticos, el Jefe de Sección de Coordinación de Área de Programas Forestales de Cáceres, el Jefe de Sección de Caza de

Badajoz, el Jefe de Sección de Caza de Cáceres y el Jefe de Sección del Parque Nacional de Monfragüe”.

En la actualidad ha de abordarse una actualización de la delegación de competencias en vigor ya que en primer lugar mediante Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, se estableció una nueva estructura departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creándose la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, la cual ejercerá las competencias en ordenación y promoción industrial, energía y minas que anteriormente correspondían a la Consejería de Economía y Trabajo, así como las de medio ambiente y política forestal que tenía atribuidas la anterior Consejería de Agricultura y Medio Ambiente; en segundo lugar porque mediante el Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, se implanta una estructura orgánica que permite la adecuada gestión y el fluido funcionamiento de los servicios públicos que tiene encomendados, con la que sufren modificación tanto la denominación como las competencias de la Dirección General de Medio Ambiente, órgano que emitió la delegación de competencias de 31 de mayo anteriormente referida; y en tercer lugar debido a que por el Decreto 230/2007, de 20 de julio, se dispone el cese de D. Guillermo Crespo Parra como Director General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y mediante el Decreto 232/2007, de 20 de julio, se dispone el

nombramiento de D. Guillermo Crespo Parra como Director General del Medio Natural de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Por otra parte, el principio de seguridad jurídica aconseja no modificar la Resolución de 7 de agosto de 2000, sino derogarla expresamente y sustituirla en su integridad por una nueva.

La delegación de competencias es una figura jurídica regulada en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) y en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 35, de 26 de marzo de 2002). Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, en particular los mencionados artículos 13 de la Ley 30/1992, y 72 y 73 de la Ley 1/2002, además del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente (D.O.E. n.º 86, de 26 de julio de 2007),

RESUELVO:

Primero. Delegar en el Jefe del Servicio Forestal, Caza y Pesca el ejercicio de las siguientes competencias:

- 1) Estimación o desestimación de la renovación de un coto de caza o de un terreno cercado, aunque se modifique la situación previa.
- 2) Estimación o desestimación de la tenencia de aves de cetrería.
- 3) Estimación o desestimación del ejercicio de la caza con aves de cetrería.
- 4) Estimación o desestimación del ejercicio de la caza con arco.
- 5) Todas las materias delegadas a las Secciones en virtud de este acto cuando por el ámbito territorial resulten afectadas al menos dos de ellas.
- 6) Todas las materias delegadas a la Dirección de Programas de Recursos Cinegéticos y Secciones en virtud de este acto cuando por vacaciones, enfermedad o ausencias justificadas la competencia no pueda ser ejercitada por la persona en la que se encontrase delegada.

Segundo. Delegar en el Director de Programas de Recursos Cinegéticos el ejercicio de las siguientes competencias:

1) Estimación o desestimación de solicitudes de introducción, traslado y suelta de ejemplares vivos de especies cinegéticas de caza mayor.

2) Estimación o desestimación de solicitudes de acciones para paliar daños a la agricultura, ganadería o especies de fauna silvestre, producidos por especies no cinegéticas y no protegidas.

3) Las autorizaciones de acciones cinegéticas de las modalidades de caza ordinarias y extraordinarias establecidas en el Decreto 130/2000, de 30 de mayo, por el que se establece la reglamentación general de los terrenos sometidos a régimen cinegético especial gestionados directamente por la Junta de Extremadura, a excepción de las expresamente reservadas al Director Técnico de cada espacio.

Tercero. Delegar en el Jefe de Sección de Coordinación de Área de Programas Forestales de Cáceres (cuando el asunto quede circunscrito territorialmente a la provincia de Cáceres y no afecte a los términos municipales de Casas de Miravete, Jaraicejo, Malpartida de Plasencia, Serradilla, Serrejón, Toril y Torrejón el Rubio) el ejercicio de las siguientes competencias:

- 1) Estimación o desestimación de la aprobación de un plan especial de ordenación y aprovechamiento cinegético.
- 2) Estimación o desestimación de la actualización de un plan especial de ordenación y aprovechamiento cinegético.
- 3) Estimación o desestimación de modificaciones en la situación de un coto de caza (variaciones en la titularidad, la superficie o el aprovechamiento) siempre que no se planteen simultáneamente a su renovación.
- 4) Estimación o desestimación de modalidades de caza ordinaria.
- 5) Estimación o desestimación de capturas en vivo.
- 6) Estimación o desestimación de capturas selectivas.
- 7) Resoluciones de denegación de cualquier solicitud cinegética por extemporaneidad.
- 8) Resoluciones de declaración de desistimiento de cualquier solicitud cinegética.
- 9) Estimación o desestimación de solicitudes para paliar los daños a la agricultura, ganadería o especies de fauna silvestre, producidos por especies cinegéticas.

Cuarto. Delegar en el Jefe de Sección de Caza de Cáceres (siempre que el asunto quede circunscrito territorialmente a la provincia de Cáceres y no afecte a los términos municipales de

Casas de Miravete, Jaraicejo, Malpartida de Plasencia, Serradilla, Serrejón, Toril y Torrejón el Rubio) el ejercicio de las siguientes competencias:

- 1) Estimación o desestimación de solicitudes de introducción, traslado y suelta de ejemplares vivos de especies de caza menor.
- 2) Estimación o desestimación de solicitudes para planificar y distribuir la temporada de caza.
- 3) Estimación o desestimación de solicitudes para considerar como día hábil un determinado día de la semana.

Quinto. Delegar en el Jefe de Sección de Caza de Badajoz (siempre que el asunto quede circunscrito territorialmente a la provincia de Badajoz) el ejercicio de las siguientes competencias:

- 1) Estimación o desestimación de la aprobación de un plan especial de ordenación y aprovechamiento cinegético.
- 2) Estimación o desestimación de la actualización de un plan especial de ordenación y aprovechamiento cinegético.
- 3) Estimación o desestimación de modificaciones en la situación de un coto de caza (variaciones en la titularidad, la superficie o el aprovechamiento) siempre que no se planteen simultáneamente a su renovación.
- 4) Estimación o desestimación de modalidades de caza ordinaria.
- 5) Estimación o desestimación de capturas en vivo.
- 6) Estimación o desestimación de capturas selectivas.
- 7) Estimación o desestimación de solicitudes para considerar como día hábil un determinado día de la semana.
- 8) Estimación o desestimación de solicitudes para planificar y distribuir la temporada de caza.
- 9) Resoluciones de denegación de cualquier solicitud cinegética por extemporaneidad.
- 10) Resoluciones de declaración de desistimiento de cualquier solicitud cinegética.
- 11) Estimación o desestimación de solicitudes de introducción, traslado y suelta de ejemplares vivos de especies cinegéticas de caza menor.
- 12) Estimación o desestimación de solicitudes para paliar los daños a la agricultura, ganadería o especies de fauna silvestre, producidos por especies cinegéticas.

Sexto. Delegar en el Jefe de Sección del Parque Nacional de Monfragüe, cuando afecte a los términos municipales de Casas de Miravete, Jaraicejo, Malpartida de Plasencia, Serradilla, Serrejón, Toril y Torrejón el Rubio, el ejercicio de las siguientes competencias:

- 1) Estimación o desestimación de la aprobación de un plan especial de ordenación y aprovechamiento cinegético.
- 2) Estimación o desestimación de la actualización de un plan especial de ordenación y aprovechamiento cinegético.
- 3) Estimación o desestimación de modificaciones en la situación de un coto de caza (variaciones en la titularidad, la superficie o el aprovechamiento) siempre que no se planteen simultáneamente a su renovación.
- 4) Estimación o desestimación de modalidades de caza ordinaria.
- 5) Estimación o desestimación de capturas en vivo.
- 6) Estimación o desestimación de capturas selectivas.
- 7) Estimación o desestimación de solicitudes para considerar como día hábil un determinado día de la semana.
- 8) Estimación o desestimación de solicitudes para planificar y distribuir la temporada de caza.
- 9) Resoluciones de denegación de cualquier solicitud cinegética por extemporaneidad.
- 10) Resoluciones de declaración de desistimiento de cualquier solicitud cinegética.
- 11) Estimación o desestimación de solicitudes de introducción, traslado y suelta de ejemplares vivos de especies cinegéticas de caza menor.
- 12) Estimación o desestimación de solicitudes para paliar los daños a la agricultura, ganadería o especies de fauna silvestre, producidos por especies cinegéticas.

Séptimo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación indicarán expresamente esa circunstancia, mediante la anteposición a la firma de la expresión "por delegación" o su forma usual de abreviatura, seguida de la fecha de la resolución que confirió la delegación y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiere publicado. En todo caso, se considerarán dictadas por la Dirección General del Medio Natural.

Octavo. Todas las materias delegadas en la Dirección de Programas de Recursos Cinegéticos y en las Jefaturas de

Sección en virtud de este acto, cuando por vacaciones, enfermedad o ausencias justificadas la competencia no pueda ser ejercida por la persona en la que se encontrase delegada ni por el Jefe de Servicio Forestal, Caza y Pesca atendiendo a lo establecido en el último párrafo del artículo primero, será ejercida por el titular de la Dirección General del Medio Natural.

Noveno. Esta resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura” y tendrá validez indefinida, mientras no sea modificada o derogada.

Mérida, 13 de agosto de 2007.

El Director General del Medio Natural,
GUILLERMO CRESPO PARRA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2007, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Proyecto de acondicionamiento de la carretera EX-320, de Zafra a Barcarrota, tramo: La Lapa - Salvatierra de los Barros”.

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: “Proyecto de Acondicionamiento de la Carretera EX-320 de Zafra a Barcarrota, tramo: La Lapa - Salvatierra de los Barros”, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2007, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, en Mérida, C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo A, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Se hace constar que el presente proyecto se encuentra financiado a través de FEDER.

Mérida, 13 de agosto de 2007.

El Secretario General,
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO